

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre²⁷

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 353/11



Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

95

Con registro Nº CDE1-97, ingresa el 14 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho Nº 0473 del 14 de junio de 2011, suscrito por Sr. José Santos Romero Mostacedo, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 23/2011 Desayuno Escolar – Item “Sopa de Fideo”** para el área rural, (Código Interno Nº 396), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, luego de haberse declarado desierta la segunda convocatoria, mediante Nota: Cite. Desayuno Escolar Nº 84/11 del 11 de abril, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **tercera convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, Ítem “SOPA DE FIDEO” para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 120.000 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 019/2011 del 18 de abril, previa aprobación del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de abril de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-222250-3-1**, Código Interno 396 (**Tercera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 120.000,00 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 124-125.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 024/11 de 21 de abril 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** con Cite 045/11 del 25 de abril de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa “Industrias Alimenticias INNOVA” S.R.L., evidenciándose la participación de dos proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 161 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 017a/11 del 28 de abril de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto para el Desayuno Escolar – **ITEM SOPA DE FIDEO** para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre) a la propuesta de la Empresa “Industrias Alimenticias INNOVA” S.R.L. representada por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Fereti, por el monto de Bs. 119.960 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos) según cronograma de entrega definido por la Entidad contratante, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 4
RM 353/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 23/2011 de fecha 13 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA" S.R.L. representada legalmente por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferreti, en mérito al Testimonio de Poder N° 972/2010, para la adquisición del producto **ITEN SOPA DE FIDEO** para dotación del Desayuno Escolar en el área rural Segundo Semestre de la gestión 2011, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el costo total de **Bs. 119.960,00 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos)** conforme al siguiente detalle:

AREA	CANTIDAD EN KILOGRAMOS	PESO	COSTO POR KILOGRAMO	TOTAL BS.
SOPA DE FIDEO	4.000	1 KILOGRAMO	29.99	119.960,00

Art.2º En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 206/11 del 13 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de desayuno escolar, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.

Art.3º La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto.

Art 4º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto por parte del proveedor relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.6º Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para las próximas gestiones sobre los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del D.S. 0181, pudiendo aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

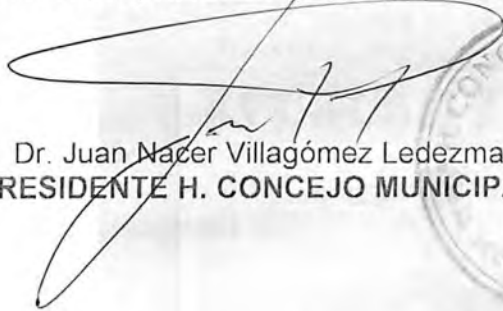
Pag 4 de 4
RM 353/11

encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, podrán aplicación el Art. 49 Parágrafo V) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Art.7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL